

**ANEXO - DISPOSICIÓN N° 903/DGCYC/17**



**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
"2017 Año de las Energías Renovables"**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

**CONVENIO MARCO DE COMPRA – SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN INTEGRAL Y ARCHIVO  
TRANSITORIO PARA DOCUMENTOS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS  
AIRES**



**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
“2017 Año de las Energías Renovables”**

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**

**ARTICULO 1º. PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN.**

El presente llamado a Licitación Pública se convoca en los términos del Régimen de Contrataciones vigente para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666), reglamentada por Decreto N° 326/17, la Resolución N° 596/MHGC/11, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Disposición N° 396/DGCYC/14, el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Guía para Cotizar y Pliego de Especificaciones Técnicas.

**ARTÍCULO 2º. MODALIDAD DE COMPRA: CONVENIO MARCO.**

El Convenio Marco de Compras es una modalidad de contratación mediante la cual se selecciona a uno o más proveedores para procurar el suministro directo de bienes y servicios a las Unidades Ejecutoras del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho convenio. Los bienes y servicios incluidos en un Convenio Marco de Compras vigente serán publicados y difundidos en BAC. Las Unidades Ejecutoras podrán sugerir procesos de selección por bienes o servicios abarcados por un Convenio Marco de Compras, previa evaluación de su factibilidad, oportunidad, utilidad y conveniencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 del Anexo I del Decreto N° 326/17.

**ARTICULO 3º. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.**

La presente Licitación Pública de “Etapa Única” conforme lo normado en los artículos 31 y 45 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5666), y el Decreto N° 326/17, tiene por objeto la contratación de un Servicio para la Digitalización de diversos documentos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o un Servicio de archivo transitorio de documentos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo la modalidad de Convenio Marco de Compras, de acuerdo a las condiciones de este Pliego de Bases y Condiciones Particulares y su Pliego Técnico, ello en virtud de lo establecido en la Resolución N° 130/SECLYT/2014 y complementarias. Todos los recursos y servicios que se provean como parte del servicio

contratado deberán cumplir con todos los requerimientos del presente Pliego y el Pliego de Especificaciones Técnicas

#### **ARTICULO 4º. ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN.**

El alcance de la digitalización abarcará el retiro, digitalización y devolución de los documentos escaneados y entrega de los archivos digitales, con conformidad del comitente. El alcance del archivo y guarda transitoria abarcará el retiro y guarda transitoria de documentos requeridos por el GCABA.

#### **ARTICULO 5º. FACULTADES DEL ÓRGANO RECTOR.**

La Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda – en su calidad de Órgano Rector del Sistema de Compras y Contrataciones de la Ciudad -, se encuentra facultada a eliminar servicios del Catálogo cuando existieran motivos económicos y/o de calidad del producto que así lo justifiquen. Ello será informado al Proveedor con la fundamentación referida.

#### **ARTICULO 6º. DURACIÓN DEL CONVENIO.**

La duración del Convenio Marco será desde su perfeccionamiento y por el término de doce (12) meses.

#### **ARTICULO 7º. COMPETENCIA JUDICIAL.**

Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, ambas partes quedan sometidas a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción (artículo 7º Pliego Único de Bases y Condiciones Generales).

#### **ARTICULO 8º. CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.**

Las prestaciones objeto de la presente Licitación revisten el carácter de especiales, necesarias y continuas para el normal desenvolvimiento de la función pública inherente al GCABA. En tal sentido no pueden suspenderse, retardarse y/o discontinuarse. En ningún caso la invocación de situaciones imprevistas o casos fortuitos autorizará al Adjudicatario a no cumplir en tiempo y forma con las obligaciones emergentes del presente pliego y del contrato a ser oportunamente suscripto.



**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
**“2017 Año de las Energías Renovables”**

**ARTICULO 9º.PRÓRROGA DEL CONTRATO.**

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de prórroga del presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 119 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5666) y el Decreto N° 326/17.

**ARTICULO 10.ANUNCIOS.**

El llamado a Licitación Pública para la contratación objeto de la presente se anunciará de acuerdo a lo establecido en el artículo 100 del Anexo I del Decreto N° 326/17.

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se reserva la facultad de postergar el acto licitatorio, el cual se anunciará por los mismos medios y formas que el llamado a licitación pública.

**ARTICULO 11.CONULTA Y ADQUISICIÓN DEL PLIEGO.**

Los Pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar). El presente pliego se suministra en forma gratuita. Los oferentes acreditados y que hubieran cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de BAC, podrán formular consultas y/o aclaraciones de los Pliegos de Bases y Condiciones a través del BAC hasta setenta y dos (72) horas previas a la fecha y hora fijada para la apertura de las ofertas.

El GCABA elabora las Circulares referidas a las solicitudes de consultas y aclaraciones y las publica en BAC.

Las respuestas o aclaraciones formuladas por el GCABA respecto de las consultas efectuadas por los proveedores u oferentes con relación a la licitación o contratación electrónica serán comunicadas a cada uno de los oferentes de conformidad con el artículo 85 del Anexo I del Decreto N° 326/17.

**ARTICULO 12.DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.**

Resultan de aplicación los términos establecidos en el artículo 6º del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, concomitante con lo dispuesto en el artículo 85 del Anexo I del Decreto N° 326/17.

**ARTICULO 13. CÓMPUTO DE PLAZOS.**

Todos los plazos que se establezcan en el presente deben computarse en días hábiles, salvo disposición expresa en contrario. La presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del día hábil siguiente.

Los plazos se cuentan si se fijan en SEMANAS, por períodos de SIETE (7) DÍAS corridos, y cuando se fijan en MESES o AÑOS, de acuerdo a lo que dispone el Código Civil y Comercial de la Nación.

**ARTICULO 14. CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

Los servicios requeridos por las Unidades Ejecutoras comprendidos en el Convenio Marco deberán ser prestados – en los plazos establecidos en el Pliego de Especificaciones Técnicas - de recibida la correspondiente Orden de Compra. El oferente deberá indicar en un Anexo las condiciones de entrega que propone para los servicios de este Convenio Marco. Deberá precisar: (i) si prevé las entregas urgentes, en qué plazos y bajo qué condiciones las realizará; y (ii) todo otro dato que permita la mejor comparación de las ofertas.

**NOTA:** La información requerida en el presente artículo, deberá ser ingresada obligatoriamente en el campo “Especificaciones Técnicas” de cada renglón que cotice, al momento de cargar la oferta electrónica.

**ARTÍCULO 15. FOLLETOS Y CATÁLOGOS.**

No se aceptarán ofertas que no se encuentren formuladas de acuerdo a las previsiones contenidas en los pliegos licitatorios, por lo cual deberán adjuntarse folletos y catálogos ilustrativos de los servicios requeridos en idioma castellano y/o fotografías de los elementos cotizados, como así también ampliación de las especificaciones técnicas o cualquier otro elemento informativo que se considere de interés u que permita una mejor evaluación de los servicios cotizados.

**ARTÍCULO 16. DOTACIÓN DE PERSONAL.**

El adjudicatario deberá afectar la cantidad de personal que considere necesaria para llevar a cabo en forma eficiente el traslado de los bienes. Queda entendido que este GCABA no asumirá responsabilidad alguna y estará desligado de todo conflicto o litigio que eventualmente genere por cuestiones de índole laboral entre el adjudicatario y el personal que éste ocupare para el servicio que se le ha contratado.



## **Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires “2017 Año de las Energías Renovables”**

El personal deberá ser técnicamente idóneo. Deberá actuar con la mayor discreción posible en el desempeño de las tareas. El G.C.A.B.A. se reserva el derecho de exigir la exclusión del personal que violare las disposiciones de orden, disciplina, seguridad, etc., reglamentadas por el organismo; o que realicen actos reñidos con la moral y las buenas costumbres, corriendo por exclusiva cuenta de la empresa adjudicataria las responsabilidades legales que tal hecho pudiera acarrear.

### **ARTÍCULO 17.VISITA.**

Ante una orden de compra, el proveedor podrá solicitar una visita, a fin de tener conocimiento de las instalaciones y lograr una correcta prestación del servicio.

### **ARTÍCULO 18.RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD CON TERCEROS Y PERSONAL.**

Todo el personal afectado por el adjudicatario para el Cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente licitación, y/o las relaciones jurídico contractuales generadas con terceros al efecto, carecerán de relación alguna con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En caso de que la contratista recurra a empresas subcontratistas, el mismo tendrá idénticas obligaciones y responsabilidades que el adjudicatario respecto de la prestación del servicio, sus empleados y terceros, en un todo conforme lo prescripto por la normativa que rige el particular, y los Pliegos Único de Bases y Condiciones Generales, de Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas, siendo pasible de la aplicación de las penalidades y sanciones previstas.

Estarán a exclusivo cargo del adjudicatario los salarios, seguros, leyes y cargas sociales y previsionales así como cualquier otra erogación, sin excepción, vinculados con la ejecución contractual, quedando expresamente liberado el GCABA por tales conceptos, y sin que se configure solidaridad alguna entre ambos.

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires quedará desligado respecto de todo litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral entre el adjudicatario y su personal, como cualquier otro conflicto que pudiera derivarse de la intervención del gremio que los nuclea y/o de aquellos organismos estatales de contralor de transgresiones a normas establecidas para el Orden laboral, previsional impositivo que recaigan sobre el Adjudicatario.

Asimismo, el GCABA no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los que el adjudicatario hubiere contratado a los fines de cumplir con las obligaciones emergentes de la presente licitación.

**ARTÍCULO 19.DAÑOS A TERCEROS.** El adjudicatario deberá adoptar todas las medidas de Seguridad que sean impuestas por la legislación vigente, para evitar daños a personas o cosas, y si ellos se produjeran, será responsable por el resarcimiento de los perjuicios que se generen.

**ARTÍCULO 20.SEGUROS.**

**GENERALIDADES:**

En el presente se detallan las coberturas de seguros a requerir para el ingreso y permanencia de terceros ajenos, sean proveedores y/o contratistas que desarrollen tareas o presten servicios en ubicaciones pertenecientes al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCABA) tanto sean estas en propiedad o en uso, así como las características mínimas de admisibilidad de las mismas.

El adjudicatario/prestador o proveedor de obras y servicios deberá acreditar los contratos de seguros que se detallan y su vigencia durante todo el período contractual, mediante la presentación de copias de sus respectivas pólizas y los comprobantes de pago de las mismas. Cada vez que el adjudicatario/prestador o proveedor de obras y servicios modifique las condiciones de póliza o cambie de compañía aseguradora, o cada vez que el GCABA los solicite, se presentarán copias de las pólizas contratadas.

La contratación de los seguros que aquí se requieren es independiente de aquellos otros que deba poseer el adjudicatario/prestador o proveedor de obras y servicios a fin de cubrir los posibles daños o pérdidas que afecten a sus bienes o los de sus empleados, sean los mismos o no de carácter obligatorio.

Quedará a criterio del GCABA conforme a las actividades a realizar por terceros, la inclusión/incorporación/exclusión de cláusulas de cobertura, medida de la prestación y modificación de sumas aseguradas, durante la vigencia de las pólizas contratadas por el adjudicatario/prestador o proveedor de obras y servicios, los cuales deberán acreditar el endoso correspondiente a tales cambios.

**DE LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS:**

Las compañías aseguradoras con las cuales el adjudicatario/prestador o proveedor contrate las coberturas establecidas en este Anexo, deben ser de reconocida solvencia, radicadas en la



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires “2017 Año de las Energías Renovables”

C.A.B.A. o que posean filial administrativa local y autorizadas a tal fin por la Superintendencia de Seguros de la Nación para emitir contratos en los riesgos a cubrir.

El GCABA se reserva el derecho de solicitar a su solo juicio, el cambio de compañía aseguradora, si la contratada no alcanza con los indicadores generales, patrimoniales y de gestión en atención al riesgo asumido en el contrato de seguro.

### **DE LAS COBERTURAS DE SEGURO EN PARTICULAR:**

Las coberturas que el adjudicatario/prestador o proveedor de obras y servicios ha de acreditar aun cuando disponga de otros, son los que se detallan a continuación:

- 1) Seguros Laborales.
- 2) Seguro de Accidentes Personales. *(En caso de corresponder)*
- 3) Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva.

En los apartados siguientes se detallan las condiciones mínimas de los contratos de seguro, los mismos deben cumplir con todas los requerimientos establecidos en las Leyes vigentes para cada caso en particular.

#### **1) Seguros Laborales**

Seguro de Riesgos del Trabajo, cobertura de ART.

El adjudicatario/prestador o proveedor de obras y servicios en cumplimiento de la legislación vigente, debe acreditar un seguro que cubra a la totalidad del personal que afecte al servicio contratado, el cual será suscrito con una “Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART)”.

No se podrá afectar personal alguno cualquiera sea su índole, hasta que el mismo no cuente con su correspondiente cobertura por riesgo de accidentes de trabajo.

Se deberán presentar al GCABA, los certificados de cobertura de los trabajadores amparados, en los cuales estará incluido el siguiente texto:

*“Por la presente, la A.R.T, renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición, de subrogación ó de regreso contra el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sus funcionarios y/o empleados, sea con fundamento en el Art. N° 39 ap. 5 de la Ley N° 24.557, o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente del permisionario, amparados por la cobertura del contrato de afiliación N° XXXX, por acciones del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión de trabajo.”*

**2) Seguro de Accidentes Personales. (En caso de corresponder)**

En el caso que el adjudicatario/prestador o proveedor de obras y servicios, contrate a personal y/o prestadores de servicio que no esté alcanzado por La Ley de Contrato de Trabajo, es decir, quienes no revistan el carácter de relación de dependencia con el mismo; se deberá contar con una póliza de seguros del ramo Accidentes Personales con las siguientes características:  
Alcance de la Cobertura: Se deberá amparar a la totalidad del personal afectado durante la jornada laboral incluyendo cobertura in-itinere.

Sumas mínimas a Asegurar:

Muerte: \$ 400.000 (Pesos cuatrocientos Mil)

Invalidez Total y/o parcial permanente por accidente: \$ 400.000 (Pesos cuatrocientos Mil)

Asistencia Médico Farmacéutica (AMF): \$ 15.000 (Pesos Quince Mil).

La citada póliza deberá incluir el siguiente texto:

*“La compañía .....renuncia en forma expresa a realizar cualquier acción de repetición y/o subrogación contra el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT 34-99903208-9, sus funcionarios y/o empleados. “*

**3) Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva.**

El adjudicatario/prestador o proveedor de obras y servicios debe asegurar, bajo póliza de responsabilidad civil, los daños que como consecuencia de tareas inherentes a su actividad que puedan ocasionar a personas, bienes o cosas de propiedad del GCABA o de terceros.

Suma Asegurada Mínima:

La misma será por un monto mínimo de \$ 250.000 (Pesos Doscientos Cincuenta Mil)

Se detallan de manera enunciativa y no taxativa las coberturas adicionales a incluirse de corresponder en cada caso:

- A) Responsabilidad Civil emergente de escapes de gas, incendio, rayo y/o explosión, descargas eléctricas.
- B) Daños por caída de objetos, carteles y/o letreros
- C) Daños por hechos maliciosos, tumulto popular.
- D) Grúas, Guinches, autos elevadores *(de corresponder)*
- E) Bienes bajo cuidado, custodia y control.
- F) Carga y descarga de bienes fuera del local del asegurado.



**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
**“2017 Año de las Energías Renovables”**

El contrato deberá contener un endoso en carácter de co-asegurado sin restricción de ninguna especie o naturaleza a favor del GCABA. Los empleados del GCABA deberán ser considerados terceros en póliza.

La citada póliza deberá incluir el siguiente texto:

*“La compañía .....renuncia en forma expresa a realizar cualquier acción de repetición y/o subrogación contra el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT 34-99903208-9, sus funcionarios y/o empleados. “*

**ARTICULO 21. IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES.**

No podrán concurrir como oferentes a la presente licitación:

- a) Las sociedades cuyos directores, representantes, socios, síndicos, gerentes registren condena firme por la comisión de delitos penales económicos.
- b) Las sociedades integradas por personas humanas y/o jurídicas cuyos miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o apoderados sean agentes y/o funcionarios, bajo cualquier forma de modalidad contractual, de la Administración Pública Nacional, Provincial o del GCABA.
- c) Las sociedades irregulares o de hecho.
- d) Sociedades que hubieren sido sancionadas con la anulación o rescisión por incumplimiento de las obligaciones contractuales, en el marco de una relación contractual con la Administración Pública u organismo público de alguno de los Estados Nacional, Provincial o Municipal, sea en el país o en el extranjero.
- e) Las sociedades que se encontraren suspendidas o inhabilitadas en el Registro Único y Permanente de Proveedores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o en su equivalente en cualquier Municipalidad o Provincia del País.
- f) Las personas humanas o jurídicas que participen en más de una oferta dentro de una misma contratación, ya sea por sí solas o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, en las condiciones que determine la reglamentación.
- g) Las personas humanas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2º de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y el Decreto N° 326/17, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- h) Las personas humanas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por

parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2º de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y el Decreto N° 326/17, mientras dichas sanciones sigan vigentes.

- i) Las personas humanas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación.
- j) Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, provisionales, alimentarios declarados tales por autoridad competente.
- k) Las Uniones Transitorias (U.T.).

Asimismo, resulta de aplicación para el presente lo establecido en el artículo 98 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666), y el Decreto N° 326/17.

#### **ARTICULO 22.FORMA DE COTIZAR.**

Los oferentes deberán cotizar obligatoriamente un precio unitario por servicio, ajustados a las exigencias establecidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas y Guía para Cotizar. Este proceso de compra acepta cotizaciones parciales.

Las ofertas deberán ser en pesos (\$) moneda de curso legal en la República Argentina.

A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), el GCABA reviste la calidad de exento.

#### **ARTICULO 23.PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.**

La presentación de cada oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en BAC cumpliendo todos los requerimientos exigidos en los Pliego Único de Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas, adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellos en soporte electrónico. Los documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel serán individualizados en la oferta y entregados en la Dirección General de Compras y Contrataciones hasta la fecha y hora establecida para la apertura de ofertas. Asimismo, los documentos (a excepción de las imágenes y folletos ilustrativos) deberán ingresarse en el sistema BAC en formato .PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB.

Toda documentación que se acompañe y que sea requerida en los pliegos, deberá encontrarse redactada en idioma castellano, a excepción de folletos ilustrativos que podrán presentarse en su idioma original.

#### **ARTICULO 24.DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ CONTENER LA OFERTA.**



**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
**“2017 Año de las Energías Renovables”**

1. Declaración Jurada de no tener demanda, arbitraje u otro tipo de litigio pendiente que involucre o pueda tener impacto sobre más del cincuenta por ciento (50%) del activo total de la empresa.
2. Declaración Jurada de que el oferente no se encuentre incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Administración Pública.
3. Declaración Jurada de que para cualquier situación judicial que se suscite, el oferente acepta la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otra jurisdicción o competencia.
4. Declaración Jurada donde el oferente declara conocer todos y cada uno de los aspectos y las condiciones establecidas en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Guía para Cotizar y Pliego de Especificaciones Técnicas.
5. Antecedentes: Los oferentes deberán demostrar su actividad en el rubro habiendo prestado servicios similares al objeto de la presente Licitación Pública, en el sector público o privado, local y/o internacional en los últimos tres años, los que deberán ser acreditados con documentación fehaciente. Deberá acompañar una nómina indicando: (i) Denominación y domicilio de la institución o empresa a quien se le proveyó del servicio, nombre, apellido y cargo de las personas que puedan ser consultadas y fecha de realización; (ii) Características técnicas de los servicios provistos.
6. Los oferentes deberán presentar Certificado de Habilitación para el desarrollo de la actividad objeto de la licitación expedida por la Autoridad Competente.
7. El oferente deberá indicar en su oferta cual será el mecanismo de destrucción de los documentos, a fin de evitar la contaminación ambiental.
8. Declaración Jurada de que a la fecha de presentación de la oferta, el oferente ni sus socios en caso de corresponder, poseen registros en la base de datos de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) relativos a la emisión de facturas apócrifas(<http://www.afip.gov.ar/genericos/facturasApocrifas/>).
9. Autorización de Acreditación de Pagos del Tesoro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en Cuenta Bancaria (Anexo II Pliego Único de Bases y Condiciones Generales).

**ARTICULO 25. ACTA DE APERTURA.**

El acto de apertura de ofertas se efectuará a través del BAC, liberándose el mismo en el día y hora establecidos en el acto administrativo que dispone el llamado, generándose, en forma electrónica y automática, el Acta de Apertura de Ofertas correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 85 del Anexo I del Decreto N° 326/17.

Los oferentes podrán efectuar observaciones a las ofertas presentadas a través de BAC, dentro de las 24 horas siguientes a la Apertura.

**ARTICULO 26. FALSEAMIENTO DE DATOS.**

El falseamiento de datos dará lugar a la inmediata exclusión del OFERENTE, sin lugar a la devolución de la garantía que sobre ella se hubiere constituido. Si la falsedad fuere advertida con posterioridad a la adjudicación o contratación, será causal de rescisión de la adjudicación o del CONTRATO por culpa del ADJUDICATARIO o CONTRATISTA con pérdida de la GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO de CONTRATO y sin perjuicio de demás responsabilidades que pudieren corresponder.

**ARTICULO 27. GARANTÍA DE LA OFERTA.**

Los oferentes deberán presentar la garantía de mantenimiento de oferta equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta, de conformidad con lo prescripto en el artículo 17.1 inciso a) del Pliego de Bases y Condiciones Generales. La constitución de esta Garantía de Oferta podrá realizarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 17.2 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y el Decreto N° 326/17 y será devuelta de conformidad a lo establecido en el artículo 17.3 del Pliego de Condiciones Generales. Las garantías deberán constituirse bajo las modalidades establecidas en la normativa citada en el párrafo que antecede, y que el oferente declara conocer y aceptar. Las mismas no podrán fijar restricciones o condicionamiento alguno para el efectivo pago al GCABA, en caso de incumplimiento por parte del oferente. Al momento de presentar sus propuestas, los oferentes deberán identificar e individualizar la garantía de mantenimiento de la oferta completando el formulario electrónico correspondiente. La garantía constituida deberá ser entregada en la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, sita en Avda. Rivadavia N° 524 Piso 1 C.A.B.A. dentro del plazo de veinticuatro (24) horas contado a partir del acto de apertura en sobre cerrado que indique los datos de la contratación, día y hora de apertura, bajo apercibimiento de proceder al descarte de la oferta.

**ARTICULO 28. MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.**



## **Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires** **“2017 Año de las Energías Renovables”**

Los oferentes deberán mantener y garantizar los términos de su oferta por un periodo de treinta (30) días desde el acto de apertura, prorrogables automáticamente hasta la fecha de perfeccionamiento del contrato, salvo que el oferente manifieste fehacientemente su voluntad en contrario con un plazo no menor a diez (10) días hábiles al vencimiento del plazo, concordante con el Inciso 5 del artículo 104 del Anexo I del Decreto N° 326/17.

### **ARTICULO 29.COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS.**

Cada oferta será analizada por una comisión designada a tal fin, cuyos miembros tendrán la necesaria idoneidad para la apreciación de las ofertas de acuerdo a la naturaleza de la presente licitación. La Comisión Evaluadora de Ofertas evaluará en cada oferta el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente y los establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas en todos los aspectos formales, legales, económicos, forma de cotización y técnicos de cada oferta. En ese sentido se aclara que podrán ser rechazadas las ofertas que contuvieran condicionamientos por los cuales se afecten los derechos del GCBA respecto de los servicios que contrata o se limiten las obligaciones del oferente o Adjudicatario y que expresamente estén contenidas en los respectivos pliegos, salvo que los mismos sean rectificadas o anuladas por requerimiento y a satisfacción del GCBA. Serán rechazadas las ofertas que contuvieran alguna discrepancia entre las Condiciones Particulares y los servicios ofertados, en la medida que ellas afecten la calidad y/o la funcionalidad de los bienes y/o el alcance de los servicios requeridos. En el caso que una oferta no se ajustara estrictamente al Pliego de Condiciones Particulares, el respectivo oferente tendrá la obligación de fundamentar acerca de la(s) discrepancia(s) demostrando que no afecta(n) la calidad y/o funcionalidad requeridas y/o el alcance de los servicios requeridos, sin perjuicio que será potestad del GCBA determinar si la(s) discrepancia(s) produce(n) la afectación mencionada. Acerca de las citadas discrepancias, serán rechazadas las rectificaciones que impliquen una ventaja económica a favor del respectivo oferente por sobre el resto o afecte el principio de igualdad o implique una mejora de la oferta. En el Acta que se emita como consecuencia de su dictamen, se dejará constancia de las ofertas inadmisibles y de las ofertas manifiestamente inconvenientes y que, en consecuencia, originen su descarte. La Comisión debe explicitar los motivos de tal circunstancia, fundándolos en las disposiciones pertinentes. Asimismo se dejará constancia de la evaluación de las observaciones efectuadas y de la recomendación sobre las ofertas

habilitadas a formar parte del Convenio Marco e indicando los servicios a incluir, el stock mínimo y el precio unitario de cada ítem a proveer por cada oferente, conforme lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Es condición que al momento de la preadjudicación el oferente se encuentre inscripto en el RIUPP.

#### **ARTÍCULO 30. CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES.**

La presentación de la oferta importará, de parte del oferente, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también la de las circulares con y sin consulta que se hubieran emitido, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento.

#### **ARTICULO 31. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.**

Para la evaluación de las ofertas, la Comisión de Evaluación podrá requerir de los oferentes, la información complementaria que estime necesaria para el cumplimiento de su cometido sin que ello afecte el derecho de igualdad entre ellos, ni altere los términos de las ofertas presentadas.

#### **ARTICULO 32. REVOCACIÓN DEL LLAMADO LICITATORIO.**

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de revocar el llamado licitatorio o de rechazar la totalidad de las ofertas presentadas con anterioridad al perfeccionamiento del contrato, sin que dicha decisión otorgue derecho alguno a los oferentes para formular y/o efectuar reclamo alguno.

#### **ARTICULO 33. IMPUGNACIÓN DEL PLIEGO.**

La impugnación al Pliego deberá ser acompañada con una garantía equivalente al tres por ciento (3%) del monto total estimado de la contratación. La impugnación al Pliego será tramitada conforme lo establece el artículo 20 inc. a) y 21 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado mediante Disposición N° 396/DGCYC/14.

#### **ARTICULO 34. IMPUGNACIÓN DE LA PREADJUDICACIÓN.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 inc. b) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, los OFERENTES tendrán un plazo de hasta TRES (3) DÍAS para formular impugnaciones, contados desde su publicación a través de BAC.



## **Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires “2017 Año de las Energías Renovables”**

Las impugnaciones a la preadjudicación podrán efectuarse mediante los formularios disponibles en BAC y previo depósito de la garantía correspondiente al cinco por ciento (5%) del monto de la oferta del renglón o los renglones impugnados, acreditada ante la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo previsto en los artículos 20 inc. b) y 21 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Dado este supuesto, se resolverá conforme lo dispuesto en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, en su artículo 20, dando de esa manera intervención la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

### **ARTICULO 35.ADMISIBILIDAD DE LAS IMPUGNACIONES.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, será condición de admisibilidad de las impugnaciones descriptas en los artículos 33 y 34, el depósito correspondiente, el que será efectuado en la Cuenta Corriente N° 26.678/7 “Impugnaciones – Fondos en Garantía”, abierta en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Centro, perteneciente a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, el que será reintegrado solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.

Previo a efectuar las impugnaciones mediante BAC en el plazo estipulado, el oferente deberá presentar en la sede de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, sita en Avda. Rivadavia N° 524, 1º Piso - CABA, dentro del plazo fijado a tal efecto, la fotocopia y original de la boleta de depósito, caso contrario no será considerada la impugnación.

### **ARTICULO 36.ADJUDICACIÓN.**

La adjudicación debe realizarse a favor de las ofertas más convenientes, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad de los oferentes, los costos asociados de uso y mantenimiento presentes y futuros, y demás condiciones de la oferta. En el Acto de Adjudicación se determinará el proveedor o proveedores seleccionados con quienes el Órgano Rector suscribirá el Convenio Marco, citándolos a suscribir el mismo dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes a su notificación. El GCABA no garantiza las cantidades de servicios objeto del Convenio Marco a adquirir. Tampoco se responsabiliza que una vez que los servicios sean

incluidos en el Catálogo los mismos sean objeto de contrataciones por las Unidades Operativas de Adquisiciones.

#### **ARTICULO 37.FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO MARCO.**

La suscripción del Convenio Marco otorga a los proveedores adjudicatarios el derecho a que los servicios en los que han resultado adjudicatarios, sean incluidos en el Catálogo disponible en BAC, e implica la obligación de cumplir con las órdenes de compra y de servicio que se emitan. Las Unidades Operativas de Adquisición sólo podrán adquirir los servicios comprendidos en el catálogo del Convenio Marco a los proveedores que hayan suscripto dicho Convenio Marco, salvo la excepción establecida en el artículo 45 del Anexo I del Decreto N°326/17. En dicho Convenio se dejará constancia del precio unitario y de la cantidad disponible a proveer por cada Adjudicatario de cada ítem que forme parte del Catálogo, conforme la Adjudicación, y de las condiciones de entrega, plazos y demás aspectos que surjan del presente Pliego de Condiciones Particulares.

#### **ARTICULO 38.GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**

El adjudicatario deberá presentar la garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación de conformidad con lo prescripto en el artículo 17.1 inc. b) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. La constitución de esta garantía podrá realizarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 17.2 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y el Decreto N° 326/17 y será devuelta de conformidad a lo establecido en el artículo 17.3 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

La garantía deberá ser integrada y entregada en la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, sita en Avda. Rivadavia N° 524, 1º Piso - CABA con la constancia respectiva dentro del plazo de cinco (5) días de notificada la orden de compra. Vencido dicho plazo se lo intimará a través de BAC a su cumplimiento por el término de dos (2) días. En caso de que el adjudicatario no integre la garantía en el plazo indicado la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda rescindiré el contrato con la penalidad prevista en el artículo 127 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y del Decreto N°326/17.

#### **ARTICULO 39.PROHIBICION DE LA TRANSFERENCIA DEL CONTRATO.**

El contrato, ni los derechos que de él emerjan podrán ser cedidos o transferidos por el/los adjudicatario/s a terceros. La inobservancia de esta estipulación facultará al GCABA a la



## **Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires “2017 Año de las Energías Renovables”**

rescisión unilateral del contrato por culpa del adjudicatario con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato, ello sin perjuicio de la factibilidad de formulación de cargo por los daños y perjuicios que pudiera haber ocasionado al GCABA el incumplimiento respectivo.

### **ARTICULO 40.OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.**

Las Unidades Ejecutoras gestionarán el suministro directo de los servicios comprendidos en este Convenio Marco y en el Catálogo Electrónico de BAC mediante la emisión de Órdenes de Compra. Al momento de realizar la Orden de Compra, el sistema informático reflejará las cantidades disponibles del servicio requerido. El Proveedor tendrá a cargo la coordinación y desarrollo de todas las actividades logísticas tendientes a la prestación de los servicios de este Convenio que demanden las Unidades Ejecutoras. En efecto, entre otras, el Proveedor deberá:

1. Procesar en línea todos los pedidos de las Unidades Ejecutoras del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ello es, todas las actividades relativas a la recepción, comprobación, transmisión y cumplimiento de las órdenes de compra;
2. Seleccionar los medios de transporte y elaborar los planes de ruta para la prestación de los servicios a los lugares que determine el GCBA.

### **ARTICULO 41.OBLIGACIONES DEL GCABA.**

Son obligaciones del GCABA durante la ejecución del contrato confeccionar las Órdenes de Compra de los servicios y requerir, de considerarlo necesario, el asesoramiento integral y pagar en tiempo y forma las obligaciones a su cargo, y que surjan exclusivamente del contrato. Asimismo, la no emisión de solicitudes de provisión durante el lapso de vigencia del Convenio Marco, o la emisión de solicitudes por cantidades menores a las establecidas, no generan ninguna responsabilidad para la Administración y no dará lugar a reclamo a ninguna indemnización a favor de los adjudicatarios.

### **ARTICULO 42.RESPONSABILIDAD. SANCIONES.**

Los servicios a contratar objeto de este Convenio Marco revisten carácter necesario para la actividad y el normal desenvolvimiento de la función pública a cargo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Dentro de los 5 (cinco) días siguientes a su verificación, las Unidades informarán al Órgano Rector a través de BAC el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del o los Proveedor/es y la Dirección General de Compras y

Contrataciones podrá decidir su exclusión del Convenio Marco (cfr. artículo 45 Anexo I del Decreto N° 326/17). Sin perjuicio de lo anterior, el Proveedor será responsable por las demoras tanto en la recepción y procesamiento de las solicitudes como en la efectividad de los servicios, siendo pasible de las penalidades establecidas en el Capítulo XII de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y el Decreto N° 326/17

El incumplimiento en término de las obligaciones del contrato coloca al ADJUDICATARIO en estado de mora automática y, por lo tanto, sujeto a la aplicación de las multas y sanciones establecidas en la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y el Decreto N° 326/17.

En tal sentido, y dado el carácter esencial del servicio el ADJUDICATARIO podrá ser pasible de las siguientes penalidades:

1. Pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato.
2. Multa por incumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Rescisión del contrato por culpa del cocontratante, en los supuestos previstos en los artículos 131, 132, 133, 134, 135 del Anexo I del Decreto N° 326/17.

En el caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario durante la ejecución del contrato, la Administración Activa podrá dictar el acto administrativo que decida la aplicación de penalidades y/o sanciones; ello aun cuando al tiempo de su materialización, el contrato se encontrara extinguido y/o rescindido.

#### **ARTÍCULO 43. PENALIDADES.**

El incumplimiento en término de las obligaciones emergentes del contrato y de acuerdo a los plazos previstos en el Pliego de Especificaciones Técnicas, coloca al adjudicatario en estado de mora automática y por lo tanto sujeto a la aplicación de las penalidades establecidas en las cláusulas siguientes:

**DIGITALIZACIÓN** A) Por incumplimiento de los plazos establecidos para el retiro y devolución de la documentación en el Pliego de Especificaciones Técnicas: Por cada día de demora: uno por ciento (1%) sobre el monto total de la orden de compra. B) Por no realizar la digitalización en los términos que surgen del cálculo de preparación, digitalización y carga en base de datos: Por cada día de demora: uno por ciento (1%) sobre el monto total de la orden de compra. C) Por deficiencia en el proceso de digitalización (retiro, embalaje, traslado y digitalización): dos por ciento (2%) sobre el monto total de la orden de compra.

**GUARDA:** A) Por incumplimiento de los plazos establecidos para el retiro y devolución de la documentación en el Pliego de Especificaciones Técnicas: Por cada día de demora: uno por ciento (1%) sobre el monto total de la orden de compra. B) Por el incumplimiento de los plazos



## **Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires "2017 Año de las Energías Renovables"**

establecidos para las entregas urgentes de cajas: Por cada hora de demora el cero coma cinco por ciento (0,5%) sobre el total de la factura correspondiente al período en que se produzca el hecho. C) Por deficiencia en el almacenamiento, ordenamiento y custodia de la documentación: una multa equivalente al dos por ciento (2%) sobre el total de la factura correspondiente al período en que se produzca el hecho.

Las multas y/o sanciones de las que pudiera resultar pasible la contratista, serán aplicadas aún cuando el contrato se encuentre rescindido y/o extinguido; ello en tanto que el hecho motivador hubiere ocurrido durante la vigencia del contrato.

### **ARTICULO 44.EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**

El Organismo Licitante tendrá derecho a ejecutar la garantía de cumplimiento de contrato, no sólo en el caso de resolverse el contrato por culpa de la Contratista o cuando la liquidación final de los trabajos resulte en saldo deudor de aquél, sino también en el caso de ser afectado a la reparación o reconstrucción de trabajos que tuvieren vicios o defectos. Hecha efectiva la garantía que aquí se trata, su importe podrá aplicarse al pago de cualquier crédito que el GCABA tenga con la Contratista.

### **ARTICULO 45.ACTUALIZACIÓN DE STOCK Y MEJORA DE PRECIOS.**

De conformidad a lo establecido en el artículo 45 Anexo I del Decreto N° 326/17, los proveedores adjudicatarios del Convenio que se perfeccione como resultado de esta Licitación, podrán mejorar los precios, condiciones de entrega y aumentar el stock comprometido de productos ofertados, en los plazos y por el tiempo que determina este Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Así, se establece que las propuestas de mejora de precios para todos los artículos/servicios, durante el plazo de la contratación, sólo podrán ingresarse en forma mensual y únicamente en los períodos establecidos a esos fines. La mejora será propuesta por el/los adjudicatario/s, ingresando el nuevo precio en BAC. Vencido el período de mejora de precios, los nuevos precios serán publicados en BAC. Si el adjudicatario optara por no ingresar cambios, continuarán vigentes los precios adjudicados hasta que se inicie el nuevo período de mejora. El GCABA tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para expedirse respecto de las mejoras, en caso de requerir análisis particular.

En caso de agotarse el stock fuera del período establecido para la actualización, el adjudicatario podrá requerir al Órgano Rector la actualización del mismo.

**ARTICULO 46. ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS.**

Los proveedores adjudicatarios del Convenio que se perfeccione como resultado del proceso licitatorio que nos ocupa, podrán solicitar la actualización de los precios durante el plazo de la contratación de los ítems adjudicados que crean convenientes, en forma mensual y únicamente en los períodos establecidos en el Cronograma de Actualización de Precios (tres días hábiles).

La actualización será solicitada al Órgano Rector por el/los Adjudicatario/s, ingresando su petición en BAC. Vencido el período de solicitud de actualización de precios, el GCABA tendrá un plazo de 15 (quince) días hábiles para expedirse en forma expresa. De resultar el acto administrativo favorable a la actualización solicitada, los nuevos precios serán publicados en BAC. En cambio, si se rechazara la petición, continuarán vigentes los precios autorizados hasta que se inicie el nuevo período de actualización.

Se tomarán como referencia los siguientes índices:

**Salario de Sindicato de Empleados de Comercio**, Categoría "Administrativo A", con un año de antigüedad.

**Equipos audio-visuales, fotográficos y de procesamiento de la información**, índice del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, publicado en <http://estadistica.buenosaires.gob.ar/>.

**IPCBA**, índice general de bienes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, publicado en <http://estadistica.buenosaires.gob.ar/>.

Las ponderaciones respectivas a cada índice serán las siguientes:

Salario de Sindicato de Empleados de Comercio: 70 %.

Equipos audio-visuales, fotográficos y de procesamiento de la información: 20 %.

IPCBA: 10 %.

El GCABA tomará como parámetro los Índices de precios publicados por la Dirección General de Estadísticas y Censos del GCABA, en la página web <http://estadistica.buenosaires.gob.ar/>. Índice IPCBA mensual.

La fórmula de actualización de cada índice será:

$$\% \text{ variación} = \left[ \frac{\text{último índice publicado al momento de la solicitud incremento de precios}}{\text{mes anterior presentación de oferta o de la última actualización}} - 1 \right] \times 100$$



## **Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires “2017 Año de las Energías Renovables”**

Durante el plazo para resolver los pedidos de Actualización de Precios los contratos se emitirán con los precios vigentes sin considerar dicha actualización, contratos estos que deberán ser perfeccionados por los proveedores, dentro de un plazo máximo de tres (3) días bajo apercibimiento de considerar que desiste del mismo, siendo en consecuencia pasible de la aplicación de penalidades y sanciones establecidas en el Reglamento de Contrataciones Vigente, independientemente que en dicho período se proceda a publicitar en el BAC los precios actualizados. Cabe destacar que la actualización referida, en caso de ser aprobada, se hará efectiva a partir de su publicación en BAC, no dando lugar a los adjudicatarios a efectuar reclamo alguno sobre actualizaciones de Órdenes de Compra emitidas en un plazo anterior a su publicación.

### **ARTÍCULO 47. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

El adjudicatario estará obligado a mantener la más estricta confidencialidad sobre la información que obtenga del GCABA en relación con el objeto del presente contrato. Esta obligación no se extinguirá con el cumplimiento del objeto del contrato.

El incumplimiento de esta obligación será considerado falta gravísima y da lugar a la resolución del contrato por incumplimiento culpable del adjudicatario. Sin perjuicio de las restantes sanciones civiles y penales que pudieran corresponder.

Toda la información proporcionada para la ejecución de las tareas que son encomendadas, es propiedad exclusiva del GCABA. La información, ideas, conceptos, práctica y/o técnicas a cuyo conocimiento el adjudicatario acceda y/o se generen con motivo del presente Servicio, forman parte del secreto institucional propiedad del GCABA, por lo que se compromete a:

- Mantener absoluta reserva de las mismas.
- Custodiarlas apropiadamente.
- No divulgarlas, ni transmitir las a terceros no autorizados.
- No explotarlas ni utilizarlas en beneficio propio y/o de terceros, salvo cesión y/o consentimiento previo y por escrito otorgado por el GCABA.

En caso de que las tareas sean efectuadas por personal perteneciente al adjudicatario, este se compromete (con anterioridad al inicio de su trabajo) a poner en su conocimiento las presentes condiciones, asumiendo el adjudicatario la responsabilidad por su cumplimiento de las mismas por su personal.

El presente compromiso es irrevocable y seguirá siendo válido aún después de finalizada la relación con el GCABA.

**ARTICULO 48. EXENCIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS.**

No resulta necesario presentar garantías de mantenimiento de oferta ni de cumplimiento de contrato cuando el monto de la oferta o del contrato no supere el límite de las Cien Mil (100.000) Unidades de Compra. Una Unidad de Compra=\$ 12,50.-

**ARTICULO 49. PAGO.**

El pago será efectuado de acuerdo a las disposiciones contenidas en los artículos 26, 27, 28, 29, 30 y 31 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

**ARTICULO 50. CONSULTAS.**

Para consultas técnicas o administrativas, comunicarse con la Mesa de Ayuda BAC al Tel. 5236-4800 al 4810 Opción: 8. O enviar un mail a: [mesadeayudabac@dguiaf-gcba.gov.ar](mailto:mesadeayudabac@dguiaf-gcba.gov.ar).



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
"2017 Año de las Energías Renovables"

**Guía para Cotizar**

REGLON	SERVICIO	TIPO	INDEXACIÓN	UNIDAD/FOJAS(*) x SERVICIO	CANTIDAD DE SERVICIOS A COTIZAR
1	SERVICIO DIGITALIZACION	IN SITU	ESTÁNDAR	500	13
2	SERVICIO DIGITALIZACION	IN SITU	DETALLADO	500	13
3	SERVICIO DIGITALIZACION	PLANTA PROCESAMIENTO	ESTÁNDAR	500	13
4	SERVICIO DIGITALIZACION	PLANTA PROCESAMIENTO	DETALLADO	500	13
5	SERVICIO DIGITALIZACION	IN SITU	ESTÁNDAR	1,000	13
6	SERVICIO DIGITALIZACION	IN SITU	DETALLADO	1,000	13
7	SERVICIO DIGITALIZACION	PLANTA PROCESAMIENTO	ESTÁNDAR	1,000	13
8	SERVICIO DIGITALIZACION	PLANTA PROCESAMIENTO	DETALLADO	1,000	13
9	SERVICIO DIGITALIZACION	IN SITU	ESTÁNDAR	10,000	13
10	SERVICIO DIGITALIZACION	IN SITU	DETALLADO	10,000	13
11	SERVICIO DIGITALIZACION	PLANTA PROCESAMIENTO	ESTÁNDAR	10,000	13
12	SERVICIO DIGITALIZACION	PLANTA PROCESAMIENTO	DETALLADO	10,000	13
13	SERVICIO DIGITALIZACION	IN SITU	ESTÁNDAR	50,000	13
14	SERVICIO DIGITALIZACION	IN SITU	DETALLADO	50,000	13
15	SERVICIO DIGITALIZACION	PLANTA PROCESAMIENTO	ESTÁNDAR	50,000	13
16	SERVICIO DIGITALIZACION	PLANTA PROCESAMIENTO	DETALLADO	50,000	13

(\*) ACLARACIÓN: SE CONSIDERA FOJA COMO HOJA DOBLE FAZ.

REGLON	SERVICIO	UNIDADES DEL SERVICIO	CANTIDAD DE SERVICIOS
17	SERVICIO DE GUARDA	5 CAJAS /7 DIAS CORRIDOS	13
18	SERVICIO DE GUARDA	5 CAJAS /MENSUAL	13
19	SERVICIO DE GUARDA	20 CAJAS/7 DIAS CORRIDOS	13
20	SERVICIO DE GUARDA	20 CAJAS/MENSUAL	13
21	SERVICIO DE GUARDA	50 CAJAS/7 DIAS CORRIDOS	13
22	SERVICIO DE GUARDA	50 CAJAS/MENSUAL	13



**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
**“2017 Año de las Energías Renovables”**

**CONVENIO MARCO DE COMPRA - SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN INTEGRAL Y ARCHIVO**  
**TRANSITORIO PARA DOCUMENTOS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE**  
**BUENOS AIRES**

**PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS**

**1. SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN**

A. Visita

Ante una orden de compra, el proveedor podrá solicitar una visita, a fin de tener conocimiento de la documentación a digitalizar y/o archivar y lograr una correcta prestación del servicio.

B. Embalaje y retiro de documentación

La repartición del GCABA se comprometerá a tener en cajas contenedoras, biblioratos o similares toda la documentación a entregar, con un rótulo externo que identifique los documentos que contiene, para facilitar luego el proceso de trasvase y llenado de formularios.

El contratista deberá trasvasar la documentación a las cajas por él provistas y referenciarlas en el ámbito de cada uno de los archivos actuales y transportarlas hasta su Planta de Procesamiento, a fin de comenzar con la etapa de tratamiento documental de las mismas. Para cumplir con el servicio, el oferente deberá proveer las cajas contenedoras, instalaciones, vehículos, y recursos humanos y de informática que resulten necesarios.

El trasvase y etiquetado se realizarán bajo supervisión de un agente del GCABA, en el espacio físico que la repartición considere adecuado, otorgándole al personal del adjudicatario los permisos necesarios para acceder, previa presentación de la documentación pertinente.

Previo al retiro final, el Director General de la repartición y el supervisor del operativo firmarán un remito en el cual se detallará la cantidad de cajas y su contenido. A partir del momento de la entrega, el contratista se hace plenamente responsable por la documentación.

C. Plazos

Una vez emitida la orden de compra, el contratista dispondrá de 3(tres) días hábiles para el retiro de la documentación; siendo el transporte, embalaje y todo lo relacionado con la logística de la documentación estricta responsabilidad del contratista.

El contratista contará con un plazo para la realización integral de la tarea, que surge del cálculo de preparación, digitalización y carga en base de datos de 12.000 fojas<sup>1</sup> por día (con un desvío aceptado de 1000 fojas diarias).

$Xdh = Xfs/12000$  ( $Xdh$ = Días hábiles para la entrega, contando a partir del retiro de la documentación;  $Xfs$ =Cantidad de fojas).

Se contempla la posibilidad de que, bajo previa aceptación del contratista, la repartición del GCABA pueda requerir un pedido urgente. Los plazos estipulados en tal circunstancia serán acordadas con la repartición.

Una vez finalizada la digitalización, se dispondrá de 3 (tres) días hábiles para la devolución de los archivos físicos y digitales.

#### D. Condiciones del Servicio

El adjudicatario se encargará de la preparación de los documentos para la digitalización. Removerá todos los elementos (folios, ganchos, anillos, nepacos, clips, etc.) para facilitar la alimentación automática de los scanners.

El proceso de digitalización se realizará conforme a lo estipulado por la Resolución 130/SECLYT/2014 Anexo III o la que la reemplace, cuyas especificaciones técnicas se detallan en continuación.

- I. Resolución: 300 ppp (píxeles por pulgada)
- II. Tamaño de la hoja: respetar el tamaño real del documento, dentro de los máximos permitidos por el escáner. (A4/A3)
- III. Color: escala de grises 8 bits (256 niveles)
- IV. Formato: PDF
- V. Se debe obtener una legibilidad del documento en general, claridad en la captura de detalles (texto pequeño, diferenciación de comas y puntos, líneas segmentadas en gráficos), así como también ausencia de manchas producidas por el escaneo.

#### E. Base de Datos

El oferente deberá generar una base de datos, con los campos índices definidos para cada tipo de documento, permitiendo el acceso y visualización de los documentos ya digitalizados a usuarios de la repartición. La Base de Datos deberá indexar los documentos según lo requiera la repartición.

La base de datos deberá generarse teniendo en cuenta que el archivo final será en PDF. Deberá garantizarse al GCABA la correcta visualización de los documentos.

#### Indexación:

Es el proceso mediante el cual el adjudicatario ordenará en función de criterios preestablecidos la documentación en una base de datos. La base de datos puede tener

---

<sup>1</sup>Entiéndase fojas como hojas doble faz. -



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires “2017 Año de las Energías Renovables”

distintos niveles de detalle, pudiendo ofrecer la identificación individual del expediente/legajo/conjunto documental, sin identificar de manera particular el contenido del mismo (sólo con un código provisto por la empresa); como también se puede requerir la indexación con más nodos, es decir, identificando distintas familias o documentos individuales dentro del expediente/legajo/conjunto documental.

Por lo tanto, el oferente debe estar en condiciones de ofrecer un servicio que catalogue tanto a la carpeta contenedora como los documentos que esta contenga. La repartición podrá optar por un servicio detallado que, previa identificación en el margen superior derecho de cada foja, devuelva en una base de datos, con dos o más nodos, el detalle de su contenido. El servicio estándar de registro supondrá un nodo por carpeta contenedora, indexado por la etiqueta que la repartición haya colocado.

Se entenderá por:

**Expediente:** Al conjunto de los documentos relacionados con un asunto o negocio.

**Legajo:** Conjunto de papeles archivados o reunidos de algún modo que tratan de un mismo tema.

**Conjunto Documental:** Agrupación de documentos.

**Carpeta Contenedora:** Bibliorato, carpetas.

**Nodos:** Puntos de diferenciación dentro de un Expediente/Legajo/Conjunto Documental/Carpeta Contenedora.

Servicios de indexación:

**Detallado:** Permite identificar los documentos integrantes de cada expediente/legajo/conjunto documental.

**Estándar:** Permite identificar solo por expediente/legajo/conjunto documental, sin diferenciar los documentos que contiene.

Las páginas se deben colocar en el mismo orden que fueron entregadas. Es necesario incluir carátulas/separadores. Páginas en blanco deben digitalizarse.

F. Entrega Final

La entrega final se realizará según los plazos estipulados en el punto 1.C. del presente pliego. Los archivos digitales deberán ser entregados en DVD o Pendrive en el formato enumerado en el punto 1.D (respetando la compatibilidad con el Sistema de Administración de Documentos Electrónicos –SADE-). Ofrecerá también un Visualizador Web que permita acceder a la Base de Datos y Documentos. El oferente deberá crear esta aplicación y "hostearse" dentro del entorno del oferente.

Los archivos físicos deberán ser devueltos sin modificaciones que vulneren su contenido ni orden original.

### **SERVICIO DE DIGITALIZACION IN SITU**

En caso de requerir un Servicio de digitalización in situ, la documentación no se trasladará a una planta de procesamiento, sino que se procederá a cumplimentar el servicio en las instalaciones del GCABA. Los requerimientos 1.B. Embalaje, 1.C. Plazos, 1.D. Condiciones del Servicio, 1.E. Base de Datos y 1.D. Entrega final del presente pliego, se respetarán de igual manera para esta modalidad, a menos que se contradiga explícitamente con alguno/s de los siguientes incisos.

#### **A- AREA DE DIGITALIZACIÓN:**

La repartición solicitante deberá proveer de un 'área de digitalización'. La misma contará con sillas, escritorios, cableado para red para equipos o permiso para realizarlo y energía eléctrica estabilizada (220v); además de un espacio de almacenamiento para garantizar la seguridad de los documentos.

El mantenimiento e integridad del equipamiento para la tarea será exclusiva responsabilidad del adjudicatario. El contratista se comprometerá, a su vez, a mantener el espacio físico de manera ordenada y, una vez finalizada la tarea, a proceder a su devolución en las mismas condiciones en las que lo recibió.

#### **B- EQUIPOS:**

El oferente deberá contar con la cantidad de equipos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos previstos en la contratación, cuyo detalle debe ser informado en la correspondiente orden de compra.

#### **C- PERSONAL:**

El oferente deberá contar con un equipo de trabajo cuya conformación le permita cumplir en tiempo y forma con el servicio requerido en la presente licitación.



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires “2017 Año de las Energías Renovables”

Todo el personal deberá contar con su correspondiente seguro de accidentes de trabajo y responsabilidad civil.

### D- SERVICIO:

El horario a realizar las tareas de digitalización e indexación no superará las 9 hs de trabajo y será determinado por la repartición, en base a los requerimientos de seguridad y espacio.

## 2. SERVICIO DE GUARDA

### A. Embalaje

La repartición del GCABA se comprometerá a tener en cajas contenedoras, Bibliorato o similares toda la documentación a entregar, con un rótulo externo que las identifique y un listado con su contenido.

En primera instancia, el oferente deberá encargarse del trasvase, etiquetado y transporte de los documentos seleccionados por el GCABA.

El trasvase consiste en colocar los biblioratos o documentos en las cajas aportadas por el adjudicatario.

El etiquetado consiste en colocar las etiquetas enumerando cada caja y confeccionar las planillas que detallarán el contenido de cada caja (dando copia –física y/o digital- a la repartición propietaria de los archivos). Las cajas se cerraran con precintos de seguridad numerados correlativamente con las cajas.

El trasvase y etiquetado se realizarán en el espacio físico que la repartición considere adecuado, otorgándole al personal del adjudicatario los permisos necesarios para acceder, previa presentación de la documentación pertinente. La tarea se realizará en presencia de un agente perteneciente al GCABA, designado por el Director General (o su equivalente o superior) de la repartición.

Una vez realizado el embalaje se procederá al traslado de los documentos, donde la empresa adjudicataria se hace plenamente responsable por la integridad de la documentación otorgada en guarda.

Previo al retiro final, el Director General de la repartición y el supervisor del operativo firmarán un remito en el cual se detallará la cantidad de cajas y su contenido.

Se espera del adjudicatario la provisión de los materiales necesarios para un correcto embalaje y protección de los documentos.

Es menester que estas operaciones se realicen en horarios y lugares de carga y descarga apropiados.

Los costos asociados a la contratación de fletes y personal requerido para la entrega de la/s caja/s deberán correr por cuenta del adjudicatario. El personal asignado a la tarea deberá ser el suficiente para cumplir con la misma en tiempo y forma.

Las cajas a proveer deberán contar con las siguientes especificaciones técnicas:

- CAJAS:

El adjudicatario deberá proveer para la operación del presente servicio cajas que garanticen la perfecta conservación de los documentos y de acuerdo a las características que a continuación se detallan:

- Medidas Externas mínimas: 43 cm. de Largo, 35 cm. de ancho y 26 cm. de alto. Con un desvío aceptado de +/- 3 cm para cada una de las medidas. En caso de ser requerido deberán contar con una cobertura de bolsas plásticas en el interior.
- Grado de Absorción del Agua: 45 g/m<sup>2</sup> de COBB en dos minutos, con una tolerancia menos del +/-10 %.
- Peso soportado: hasta 15 kg con una tolerancia máxima en menos del 10%.
- Identificación exterior de las cajas:

Las cajas deberán estar identificadas en su exterior con una etiqueta que contenga un código de identificación, a partir del cual, se deberá poder identificar el contenido de cada caja (número de orden y detalle de los documentos que contienen) u otros datos que el GCABA considere pertinentes.

Este código a su vez, permitirá registrar la trazabilidad de la caja en cada una de las instancias al momento de ejecutar una consulta.

Las cajas se cerraran con precintos de seguridad numerados correlativamente con las cajas. Los mismos deberán estar en perfectas condiciones, sin marcas ni alteraciones, a la hora de la devolución.

## B. Condiciones del Servicio

### **Servicio de Guarda**

El adjudicatario deberá sistematizar el ingreso de la documentación, vinculando el código de cada caja con la ubicación en la que se encontrare.



## **Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires “2017 Año de las Energías Renovables”**

El adjudicatario se comprometerá a estibar las cajas en estanterías de metal, en depósitos que cumplan los requisitos de seguridad necesarios para el correcto almacenamiento de las cajas sin que sufran daños.

### **Servicio de Consulta**

Durante el período de guarda la repartición podrá pedir la entrega de alguna caja en particular, es por esto que el contratista deberá contar con un registro que detalle la ubicación y el estado de cada Caja.

El pedido deberá ser autorizado por el Director General o superior de la repartición. Aclarando fecha y tiempo de permanencia de los documentos en la repartición. Una vez realizado, la caja debe ser entregada en un plazo no mayor a 24 horas.

Una vez generado el pedido de caja/s, el adjudicatario deberá proveer la cantidad de personal suficiente para la satisfactoria devolución de los documentos.

La documentación debe ser devuelta en iguales condiciones que fue recibida. Al momento de retirar la documentación, el adjudicatario deberá corroborar la compatibilidad con el material entregado.

Existe la posibilidad de que la repartición requiera la devolución definitiva de los documentos, previa notificación del Director General de la repartición afectada.

También podrá acudir a la Planta de Tratamiento Documental para visualizar el documento. En tal caso, el contratista deberá ofrecer una sala de consulta con scanner, fotocopidora, computadora con conectividad a internet y teléfono. La misma podrá ser utilizada en el horario de atención de la empresa.

### **Días y horarios de la prestación**

El adjudicatario deberá asegurar una atención permanente a las Dependencias del GCABA, todos los días hábiles en el horario de 09:00 a 18:00 horas.

### **C. Plazos**

Una vez emitida la orden de compra, el contratista contará con 3 (tres) días hábiles para el retiro y traslado de los documentos desde la repartición del GCABA contratante hacia la Planta de Tratamiento Documental.

**ANEXO - DISPOSICIÓN N° 903/DGCYC/17 (continuación)**

El tiempo de guarda será definido por la repartición del GCABA que contrate el servicio al momento de elaborar la orden de compra.

Si la repartición solicitara la entrega de una/s caja/s en particular previo al vencimiento del plazo final, el contratista contará con 24 horas, como máximo, para entregar la/s misma/s. A su vez, la repartición podrá requerir un servicio de entrega urgente, contando con un máximo de 6 horas para la devolución de las cajas seleccionadas.

Una vez concluido el tiempo de guarda, los documentos deberán ser devueltos donde lo requiera la repartición, en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles.

El GCABA podrá solicitar la extensión del plazo de guarda, previa emisión de una nueva orden de compra y en acuerdo con el contratista.

**D. Expurgo de Archivos**

De acuerdo a los plazos de vencimientos de la documentación establecidos por la Resolución 335/SECLYT/2014 y modificatoria, el GCABA podrá ordenar la destrucción de documentación. El adjudicatario se encargará de la destrucción de la documentación, por lo cual, deberá indicar en su oferta el mecanismo de destrucción de documentos, que evite la contaminación ambiental.

El expurgo se debe realizar siguiendo los procedimientos y formalidades establecidas en la Resolución 191/SECLYT/2014.